BOP Ciudad Real

Número 228

miércoles, 28 de noviembre de 2018

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito números 4/2018 y 5/2018.....7847

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal de ascensores.....7849

FUENTE EL FRESNO

Aprobación definitiva de modificación de créditos número 1780/2018 en la modalidad de crédito extraordinaria.....7850

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Nombramiento de titulares de Tenencias de Alcaldía.....7851

Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.....7852

HERENCIA

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para 2019.....7853

MALAGÓN

Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal.....7857

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 15 de diciembre de 2018.....7858

PEDRO MUÑOZ

Nombramiento de Funcionario de Carrera.....7859

PUERTO LÁPICE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.....7860

PUERTOLLANO

Solicitud de licencia por Carlos Sánchez Torne para apertura de granja apícola al aire libre.....7861

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y colectivos locales para el año 2018.....7862

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 1 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

VALDEPEÑAS
Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.....7869
Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 2018.....7901

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 2 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2018, los expedientes de modificación de crédito números 4/2018 de créditos extraordinarios y 5/2018 de suplemento de créditos del presupuesto de Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio económico 2018 y, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 210 de fecha 2 de noviembre de 2018, durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

Expediente modificación de créditos 4/2018 de créditos extraordinarios.

Presupuesto de gastos.

Capítulo	*Denominación*	*Importe inicial*	*Importe definitivo*
I	Gastos de personal	723.455,72	727.568,57
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	552.519,28	575.332,31
III	Gastos financieros	2.100,00	2.100,00
IV	Transferencia corrientes	143.880,00	145.180,00
VI	Inversiones reales	38.700,00	66.171,99
VII	Activos financieros	3.000,00	3.000,00
	Totales	1.463.655,00	1.519.352,87

Presupuesto de ingresos

Capítulo	*Denominación*	*Importe inicial*	*Importe definitivo*
III	Tasas y otros ingresos	87.900,00	87.900,00
IV	Transferencia corrientes	1.372.705,00	1.373.705,00
V	Ingresos patrimoniales	50,00	50,00
VII	Transferencias de capital	0,00	4.095,00
VIII	Activos financieros	3.000,00	53.602,87
	Totales	1.463.655,00	1.519.352,87

Expediente modificación de créditos 5/2018 de suplemento de créditos.

Presupuesto de gastos.

Capítulo	*Denominación*	*Importe inicial*	*Importe definitivo*
I	Gastos de personal	723.455,72	728.455,72
II	Gastos en bienes corrientes y serv.	552.519,28	586.905,16
III	Gastos financieros	2.100,00	2.100,00
IV	Transferencia corrientes	143.880,00	134.820,00
VI	Inversiones reales	38.700,00	64.071,99
VIII	Activos financieros	3.000,00	3.000,00
	Totales	1.463.655,00	1.519.352,87

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	*Denominación*	*Importe inicial*	*Importe definitivo*
III	Tasas y otros ingresos	87.900,00	87.900,00
IV	Transferencia corrientes	1.372.705,00	1.373.705,00
V	Ingresos patrimoniales	50,00	50,00
VII	Transferencias de capital	0,00	4.095,00
VIII	Activos financieros	3.000,00	53.602,87
	Totales	1.463.655,00	1.519.352,87

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 3 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Alcázar de San Juan, a 26 de noviembre de 2018.- El Presidente del P.M.C., Mariano Cuartero García-Morato.

Anuncio número 3558

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 4 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de 2018, acordó por unanimidad de los miembros de la Corporación, la aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de ascensores en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 L.R.B.R.L., se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual podrá examinarse en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 L.R.B.R.L., definitivamente aprobado el acuerdo provisional, publicándose íntegramente su texto en el mismo diario oficial.

En Campo de Criptana, a 23 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Anuncio número 3559

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 5 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Sumario.

Acuerdo del Pleno de fecha 17/10/2018 del Ayuntamiento de Fuente el Fresno por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1780/2018, del presupuesto 2018 en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para destino del superávit a inversiones financieramente sostenibles: renovación acerados y saneamiento Avda. de la Provincia, asfaltado viarios suelo urbano y remodelación primer tramo/fase calle del Río.

Texto.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 207.000,00 €. El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria		*Descripción*	*Euros*
155	619	Vías públicas. Inversión reposición Infraestructuras uso general. Renovación de acerado y saneamiento Avda. de la Provincia, asfaltado de viarios de suelo urbano y remodelación del primer tramo de la calle del Río.	207.000,00
		TOTAL GASTOS	207.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente El Fresno, El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 3560

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 6 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía 2018/122, de fecha 26 de noviembre de 2018, se acordó nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1ª Tenencia de Alcaldía: Doña Eva María Rabadán Ruedas.
- 2ª Tenencia de Alcaldía: Don Damián Rafael Cañizares Romero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granátula de Calatrava, a 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 3561

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 7 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía 2018/121, de fecha 26 de noviembre de 2018 se acordó el cese de don Carlos Javier Ráez Carneros y el nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno Local de doña Eva María Rabadán Ruedas y don Damián Rafael Cañizares Romero.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granátula de Calatrava, a 26 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 3562

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 8 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

HERENCIA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservado a funcionarios, personal laboral y personal eventual:

Resumen por capítulos presupuesto municipal 2019:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras.

A.1.- Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Gastos de personal: 3.667.755,60 euros.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 2.863.100 euros.

Capítulo 3: Gastos financieros: 59.044,40 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 140.900 euros.

A.2.- Operaciones de capital.

Capítulo 6: Inversiones Reales: 498.500 euros.

B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos Financieros: 8.200 euros.

Capítulo 9: Pasivos Financieros: ---

TOTAL: 7.237.500 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras.

A.1.- Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos directos: 2.596.000 euros.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 92.000 euros.

CapítulO 3: Tasas y otros ingresos: 2.038.500 euros.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 2.155.569 euros.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 51.600 euros.

A.2.- Operaciones de capital.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 190.000 euros.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 105.631 euros.

B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos Financieros: 8.200 euros

Capítulo 9: Pasivos Financieros: 0,00 euros.

TOTAL: 7.237.500 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 9 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

PLANTILLA DE PERSONAL 2019

A) Funcionarios de Carrera.

Denominación	*Nº Plazas*	*Grupo Subgrupo*	*Escala*	*Subescala*	*Clase/Categoría*
Secretaría General	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria	Segunda
Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Segunda
Admtvos./Jefes Negociados	6	C1	Admón. General	Admtva.	Administrativa
Administrativos	4	C1	Admón. General	Admtva.	Administrativa
Auxiliares-Administrativos	6	C2	Admón. Gral.	Admtva.	Auxiliar-Administrativo
Arquitecto Técnico	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio
Oficial Policía Local	1	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Policías	15	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local
Encargado Obras	1	C2	Admón. Especial	Urbanismo	Encargado
Encargado Mantenimiento	1	C2	Admón. Especial	Urbanismo	Encargado
Coordinadora Cultura	1	A1	Admón. General	Técnica	Coordinadora
Conserjes-Notificadores	2	C2	Admón. Gral.	Admtva.	Administrativa
TOTAL FUNCIONARIOS	40				

B) Personal Laboral Fijo.

Denominación	*Nº puesto*	*Grupo Subgrupo*	*Servicio/Área*
Operario de Serv. Múltiples	4	C2	Obras
Encargado Jardinería	1	C2	Medio Ambiente
Trabajadora Social	1	A2	Servicios Sociales
Conserje Casa de Herencia	1	AP	Casa de Herencia
Coordinadora Escuela Infantil	1	A2	Escuela Infantil
TEJI	2	C1	Escuela Infantil
Limpiadora Escuela Infantil	1	AP	Escuela Infantil
ADL	2	A2	Centro de Formación y Empleo
Bibliotecaria	1	A2	Biblioteca Municipal
Guarda Rural	1	C2	Agricultura
Tractorista	1	C2	Agricultura
Operario Limpieza Biblioteca y Casa de Cultura	1	AP	Cultura
Administrativo Archivo	1	C1	Archivo
Auxiliares-Administrativos	3	C2	Servicios Sociales/SMD/Omic-CLA
Conserjes-Notificadores	2	C2	Casa Consistorial
TOTAL PERSONAL LABORAL	23		

C) Personal Laboral de duración determinada (temporal e indefinido).

Denominación	*Nº plazas*	*Titulación*	*Observaciones*
Monitor/a de Gimnasia Mayores	1	C2	Servicios Sociales- PC Convenio JCCM
Limpiadora Centro de Día	1	AP	Servicios Sociales-PC
Trabajadora Social	1	A2	Servicios Sociales-PC
Educador Social	1	A2	Servicios Sociales-PC
Letrada Centro Mujer	1	A1	Centro de la Mujer Convenio JCCM
Psicóloga Centro Mujer	1	A1	Centro de la Mujer Convenio JCCM

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 10 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Auxiliar Ayuda a Domicilio	16	AP	Servicios Sociales AD Subvención JCCM
Coordinadora Centro Ocupacional	1	A1	Centro Ocupacional Convenio JCCM
Educadora C. Ocupacional	1	A2	Centro Ocupacional Convenio JCCM
Maestro de Taller (5 h)	1	Graduado Escolar/FP1	Centro Ocupacional Convenio JCCM
Cuidador/a Centro Ocupacional	2	C2	Centro Ocupacional Convenio JCCM
TASOC	1	C2	S.S. Área de Mayores
Profesor Alfabetización	1	A2	Área de Cultura
Monitores Universidad Popular	9	Graduado Escolar	Cultura Convenio JCCM
Conserje Casa de Herencia	1	AP	Casa de Herencia
Operarios Jardinería	4	AP	Jardines
Operaria Limpieza Casa Herencia	1	AP	Servicios Sociales
Operario Limpieza Centro Día	1	AP	Bª Social (Centro de Día)
Monitores Deportes	10	C2	Deportes
Operario Mantenimiento Deportes	1	AP	Deportes
Operario Campo de Fútbol (20 h)	1	AP	Deportes
Socorristas Piscina	3	C2	Piscina Municipal
Monitores Natación Piscina	5	C2	Piscina Municipal
Peón Limpieza Viaria	1	AP	Medio Ambiente
Peón Limpieza Mercado	1	AP	Medio Ambiente
Ingeniero Técnico Industrial (½ jornada)	1	A2	Urbanismo
Operario SMD (20 horas)	1	AP	Deportes
Monitores Escuela Verano	16	C2	Deportes
Conserje Cementerio y Agua	1	AP	Medio Ambiente
TEJI	5	C1	Escuela Infantil
Informático	1	C1	Informática
Técnico Gestión de Tributos	1	A1	Intervención
Coordinador de Deportes	1	A1	Deportes
Operario Cultura	1	AP	Cultura y Festejos
Coordinadora Actividades Juveniles	1	C1	Juventud
Monitor/a Ludoteca	2	C2	Educación
Monitora C. Ocupacional (20h)	1	C2	Centro Ocupacional (Subvención JCCLM)
Auxiliar-Administrativo C. Ocupacional (20h)	1	C2	Centro Ocupacional (Subvención JCCLM)
Educador C. Ocupacional (20h)	1	A2	Centro Ocupacional (Subvención JCCLM)
Trabajador/a Social PAI	1	A2	S.S. (Subvención JCCLM)
Educador/a Social PAI	1	A2	S.S. (Subvención JCCLM)
TOTAL	103		

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 11 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

A1: Licenciatura Universitaria.

A2: Diplomado Universitario.

C1: Bachillerato, FP2 o equivalente.

C2: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

AP (Agrupación Profesional): Certificado de Escolaridad.

D) Personal eventual de confianza política o asesoramiento especial.

Denominación	*Número plazas*
Secretaria particular de Alcaldía	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Herencia, a 27 de noviembre de 2018.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 3563

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 12 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba inicialmente la aprobación de la modificación de la plantilla de personal.

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 8 de noviembre de 2018, la modificación de la plantilla de personal, para modificación de la plantilla de personal anexa al presupuesto con la transformación de la plaza vacante de un peón de limpieza (vacante por jubilación durante 2017) en la de un Oficial de Diseño Gráfico, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://www.malagon.es].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Anuncio número 3564

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 13 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 2286/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018 y con arreglo al artículo 43 del R.O.F., acuerda delegar en el Concejal del Ayuntamiento don Afrodisio Santos Santos, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 15 de diciembre de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.- El Alcalde.

Anuncio número 3565

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 14 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

PEDRO MUÑOZ

DECRETO NÚMERO: 2018/1188

Habiendo finalizado el proceso selectivo convocado para proveer una plaza de Policía Local por el procedimiento de movilidad, vacante en la plantilla de Personal Funcionario (código 04.01.12.0), clasificadas en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, convocada en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de septiembre de 2018 y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 188 de fecha 1 de octubre de 2018 y extracto de la convocatoria en el D.O.C.M. número 197 de fecha 8 de octubre de 2018.

Vista la propuesta de la comisión de valoración que, en virtud de lo dispuesto en la base 6ª de la convocatoria, propone al aspirante don Fernando Castillo Arias.

Habiendo aportado el aspirante propuesto los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 95 del Decreto 110/2006, de 17-10-2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificada en el Grupo C1 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre a don Fernando Castillo Arias.

Segundo.- Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión de este puesto -obtenido por el procedimiento de movilidad dentro del plazo de 5 días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de 3 días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

En Pedro Muñoz, a 21 de noviembre de 2018.- El Alcalde, José Juan Fernández Zarco.

Anuncio número 3566

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 15 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTO LÁPICE

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario y remanente de tesorería para gastos generales, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de mismo texto legal, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

En Puerto Lapice, a 20 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Contreras Pavón.

Anuncio número 3567

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 16 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO

Por don Carlos Sánchez Torne se ha solicitado licencia municipal de apertura de granja apícola al aire libre en parcela 2192 del polígono 15 del término municipal de Puertollano.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante esta Alcaldía.

Puertollano, a 26 de noviembre de 2018.- La Alcaldesa, María Teresa Fernández Molina.

Anuncio número 3568

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 17 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES DE PUERTOLLANO PARA EL AÑO 2018.

1º. Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Puertollano, conforme a su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla, en los presupuestos municipales del año 2018, la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los diferentes colectivos, inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, para contribuir al desarrollo de sus programas de actividades anuales. Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, formativas y de ocio, que presenten un especial interés social para el conjunto de la población del municipio, mejore su calidad de vida, fomente las relaciones vecinales y potencie el progreso de las personas y los barrios de la ciudad.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante L.G.S. y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tanto, en lo no incluido en ellas se aplicaran supletoriamente.

2º. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos locales para el año 2018, para que lleven a cabo sus proyectos y actividades en el municipio de Puertollano. Este año, se subvencionará un único Proyecto o Actividad (la que el colectivo solicitante considere que es la de mayor relevancia).

Las subvenciones tendrán como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- El desarrollo de los programas propios de la entidad.
- Mejorar la cohesión social de la comunidad.
- Promover y apoyar el asociacionismo.
- Fomentar valores sociales, culturales y educativos.
- Proponer espacios abiertos al debate e intercambio de ideas.
- Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, medioambiente, etc.).
- Fomentar la sensibilidad de la población hacia la integración de colectivos desfavorecidos.
- Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Apoyar, en definitiva, a los colectivos locales que trabajan y programan para la ciudadanía local.

La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 L.G.S.

3º. Requisitos de los beneficiarios.

- Estar dados de alta en el Registro Municipal de Asociaciones-Entidades Ciudadanas o haber iniciado el proceso de inscripción.
- Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.
- Tener justificada correctamente cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad al año 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 18 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

- Que las actividades objeto de subvención, se celebren en Puertollano, y, en ocasiones puntuales, fuera de la ciudad.

- En caso de proceder, la entidad solicitante acreditará, en la forma establecida, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Puertollano.

- No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el articulo 13.2 L.G.S.

4º. Obligaciones de los beneficiarios.

- Aplicar la subvención concedida a los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto de la actividad presentada.

- Facilitar cuantos documentos y aclaraciones sean requeridas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Puertollano, en todos los folletos y carteles que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de la actividad o proyecto subvencionado.

- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante una memoria de gastos, o, en su caso, reintegrar los mismos.

- Obtener cuántas autorizaciones sean precisas para llevar a cabo la actividad.

- Disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Esta documentación puede ser requerida por el Departamento de Intervención de esta Corporación.

- Así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 L.G.S.

5º. Cuantía y financiación.

- El importe vendrá consignado en una partida de gasto. Para el año 2018 la cantidad destinada a subvenciones será de 25.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria 0312.92400.48000. Sin que en ningún caso pueda exceder de esta cantidad.

- La concesión de una subvención no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

- El importe máximo a conceder a una entidad, en la convocatoria de 2018, será de 1.000 euros, sin que esta pueda incrementarse por ningún motivo.

- Para fijar la cantidad a subvencionar a cada entidad, se realizará la siguiente operación:

71 puntos (suma baremo)	1.000 euros	(cantidad máxima fijada)
número puntos	X euros	

6º. Gastos a subvencionar.

Se considerarán gastos subvencionables el Programa que recoja la actividad de la entidad para el año 2018 y que tenga como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la asociación, así como el incremento de su presencia social en la localidad.

Las actividades que estén conveniadas con el Ayuntamiento, no podrán presentarse para esta convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto en el punto 2º de la presente convocatoria, se subvencionará un solo proyecto o actividad.

Los gastos generados como “alimentación” no serán superiores al 15% de la subvención total otorgada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 19 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Se considerarán prioritarias las solicitudes referidas, entre otros, a algunos de los siguientes apartados:

- Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente.
- Promoción de acciones de tiempo libre con un marcado carácter educativo.
- Actividades de fomento de la tolerancia, igualdad entre sexos y en contra del racismo y la xenofobia.
- Actividades que promuevan la convivencia y la participación social.
- Actividades dirigidas a impulsar hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud.
- Intervención destinada a la integración y/o promoción social de discapacitados.
- Seminarios, conferencias, etc.
- Actividades de animación sociocultural, de ocio y tiempo libre destinadas al fomento del asociacionismo y la creatividad asociativa.
- Programas e iniciativas que promuevan la participación activa de las personas mayores en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Actividades que intensifiquen la presencia de las mujeres en los diferentes espacios de la vida pública y cotidiana del municipio, e iniciativas que procuren el asociacionismo femenino.
- Asimismo, se contemplan actividades que se realicen en otros municipios y que proyecten la ciudad de Puertollano hacia el exterior; y, en general, cualquier otra acción que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionarse.

* En ningún caso se subvencionaran ningún tipo de inversión, siendo esto motivo de exclusión en la justificación.

7º. Documentación a aportar.

- Anexos I, II y III, totalmente cumplimentados. Es obligatorio presentar los tres.
- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, y que contenga, al menos, los siguientes puntos:

a) Descripción del proyecto presentado para el año 2018, para el que se pretende una subvención municipal.

b) Justificación y motivación del proyecto o actividad.

c) Objetivos del proyecto-actividad.

d) Público destinatario de la actividad presentada.

e) Fecha/s exacta/s de celebración de la actividad.

f) Presupuesto total desglosado del proyecto-actividad presentada.

- Son de obligada entrega y cumplimentación todos los puntos expuestos anteriormente (se puede solicitar a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, ubicada en el Centro Cultural de la calle Numancia, 55, un modelo para realizar la programación o proyecto).
- La Entidad solicitante presentará el anexo III, es decir, la Ficha de Terceros, cumplimentada por la asociación y sellada por la entidad bancaria. Si no se presenta este documento no se realizará la transferencia bancaria correspondiente.
- La Concejalía de Participación Ciudadana puede solicitar, a la asociación demandante de subvención, cuanta documentación estime oportuna para complementar la remitida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 20 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

8º. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Paseo de San Gregorio. "Casa de Baños" y la ubicada en la barriada de las "630", calle Almagro, 32), e irán dirigidas a la Concejal Delegada de Participación Ciudadana.

- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

- La convocatoria completa estará expuesta en los siguientes lugares:

* Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
* Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
* Página web municipal (Participación Ciudadana).
* Oficinas de Atención al Ciudadano.
* Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
* Tablón de anuncios del Centro Cultural (calle Numancia, 55).

- Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana (Centro Cultural. Calle Numancia, 55, teléfono: 926 41 19 66) o al correo electrónico: participacionciudadana@puertollano.es

9º. Procedimiento de concesión de la subvención.

- Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por el Técnico Municipal de Participación Ciudadana para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria.

- Aquellas solicitudes que adolezcan de defectos formales podrán ser subsanadas en el plazo de cinco días hábiles desde la emisión de requerimiento a la entidad solicitante, con apercibimiento de que si no se procede a la subsanación la solicitud no será admitida.

- En un plazo máximo de diez días, desde la finalización de entrega de las solicitudes, el técnico correspondiente emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados.

- Una vez recibidas las valoraciones, la Concejalía de Participación Ciudadana, en un plazo máximo de cinco días naturales, convocará a la Comisión de Valoración, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados y elevar, motivadamente, el informe de concesión y/o denegación al órgano competente.

- Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, emitirá un escrito en el que aparecerá una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada proyecto; emitiendo, posteriormente, la propuesta de concesión, en la que aparecerán los siguientes aspectos: Beneficiarios, actividad financiada, puntuación obtenida y cuantía de la ayuda. Asimismo, se hará constar, de forma motivada, las solicitudes denegadas.

- De este último informe se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, posteriormente, la Concejal Delegada de Participación Ciudadana lo aprobará definitivamente.

- La aprobación por parte de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana, se hará pública, enviándose a todas las entidades que solicitaron una subvención, sean receptoras o no de la misma.

10º. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente de la Comisión Informativa correspondiente, o, en su caso, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 21 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

- Un representante de cada uno de los grupos municipales.
- El Técnico Municipal de Participación Ciudadana, que actuará como secretario de la Comisión.

11º. Criterios de valoración de proyectos y actividades. Baremo.

Concepto	*Puntuación*
1. Antigüedad de la asociación (año de fundación)	1 punto por tener + de 10 años de antigüedad.
2. Número de socios	De 3 a 100: 3 puntos De 101 a 150: 5 puntos + de 151: 7 puntos
3. Si la Asociación no recibe ninguna subvención anual de otras entidades públicas o privadas	2 puntos
4. Entidades que no tienen firmado ningún convenio con el Ayuntamiento	10 puntos
5. Público al que van dirigidas las actividades	Sólo socios: 3 puntos Población general: 6 puntos
6. Proyectos o actividades que promuevan la solidaridad con colectivos desfavorecidos	Hasta 10 puntos
7. Proyectos o actividades que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	Hasta 10 puntos
8. Proyectos o actividades que promuevan la participación de la infancia y l@s jóvenes	Hasta 10 puntos
9. Aspectos novedosos del proyecto	Hasta 10 puntos
10. Actividades que proyecten hacia el exterior la ciudad de Puertollano	Hasta 5 puntos

12º. Plazo y forma de justificación de la subvención.

- El plazo para justificar la subvención obtenida, finalizará el día 28 de febrero de 2019.
- Las facturas que se presenten como justificación del gasto deberán de tener fecha de emisión dentro del ejercicio 2018.
- La justificación de la subvención concedida se realizará, única y exclusivamente, con facturas originales debidamente emitidas, de los gastos habidos por la celebración de la actividad subvencionada. las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.
- Además de las facturas, se debe entregar una MEMORIA detallada de la actividad realizada.

13º. Régimen de incompatibilidades.

- La obtención de la presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

14º. Procedimiento de concesión.

- El procedimiento de concesión de la subvención se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas y ajustándose al límite fijado dentro del crédito disponible.

15º. Resolución del procedimiento.

- Una vez una aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, la Concejal Delegada de Participación Ciudadana resolverá el procedimiento, motivando su resolución según lo dispuesto en estas bases.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 22 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Nota final. Cualquier apartado o cuestión que se presente, durante el proceso, y que no figure en esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Valoración.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA
A ASOCIACIONES-ENTIDADES DE PUERTOLLANO
AÑO 2018

SOLICITUD.

- Asociación: _____
- N.I.F.- _____
- Domicilio social: _____
- Teléfonos móviles de contacto: (al menos el del presidente y secretario):
_____
- Correo electrónico (obligatorio): _____
_____

Don/doña _____, Secretario/a de esta Asociación, CERTIFICO, que en el día de la fecha los datos que, a continuación figuran, son ciertos:

- Presidente: _____ N.I.F.: _____
- Tesorero: _____ N.I.F.: _____

En el día de la fecha, el número de socios es _____ personas y la Asociación se creó en el año _____.

La Asociación solicita al Ayuntamiento de Puertollano, una subvención total de _____ euros, para el programa de actividades de 2018.

En Puertollano, a ____ de _____ de 2018.

Firmado : _____.
El Secretario

ANEXO II

La Asociación _____

DECLARA: No recibir otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea, o de organismos internacionales.

En Puertollano, a ____ de _____ de 2018.

Firmado: _____.
El/la Presidente/a

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 23 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

ANEXO III
FICHA DE TERCEROS

Ayuntamiento de PUERTOLLANO
TESORERIA
Pza. de la Constitución , 1
13500 - Puertollano (C.Real)
Tel. 926 41 81 06 / Fax: 926 43 05 12
e-mail: tesoreria@puertollano.es

Fecha Recepción _____/_____/_____

(Las partes sombreadas a cumplimentar por el Ayuntamiento)

TIPO DE MOVIMIENTO: ALTA ☐ MODIFICACION ☐ TERCERO Nº ☐

DATOS PERSONALES — NIF / CIF

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

DOMICILIO

POBLACION — PROVINCIA — C.POSTAL

TELEFONO — FAX

CORREO ELECTRONICO
(Dato imprescindible para futuras notificaciones)

REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO

CARGO

TELEFONO

Firma, Fecha y Sello de la Empresa:

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA — DOMICILIO

POBLACION — BIC

	IBAN	BANCO	SUCURSAL	D.C.	Nº DE CUENTA
CODIGO CTA.					

CONFORME: Firma y Sello de la Entidad Bancaria

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Cacter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en materia social en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Puertollano.
Les informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano en Pza. de la Constitución 1, 13500 de Puertollano - Ciudad Real , siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con aterioridad a su inclusión, a informales de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

Anuncio número 3569

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 24 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

Al no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en fecha 1 de octubre de 2018, sobre la aprobación de modificación de diversas ordenanzas fiscales para surtir efectos a partir del 1 de enero de 2019.

Y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto de tales ordenanzas, incluyendo las modificaciones habidas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la tasa por recogida de basuras y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal en los términos que siguen:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de “El Peral” y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.

2).- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medias higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 25 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 6º.- Bases y cuotas.

1.a).- La cuota tributaria consistirá en una cuota fija por vivienda o unidad de local y en su caso, una cuota variable de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

	Euros/año					
Tipología de la actividad	*Cuota fija*	*X habitación*	*X m² hasta 50*	*X m² de 50 a 100*	*X m² de 100 a 200*	*X m² más de 200*
SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES de más de 200 m²	1.000 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0,75 euros
SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS de menos de 200 m²	500 euros	0 euros	1,50 euros			0 euros
HOTELES Y HOSTALES SIN RESTAURANTE	500 euros	20 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros
HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE Y/O SALÓN DE BODAS			0,75 euros	1,25 euros	1,50 euros	2 euros
RESTARURANTES Y SALONES DE BODA	400 euros	0 euros	0,75 euros	1,25 euros	1,50 euros	2 euros
CAFETERÍAS Y BARES	300 euros	0 euros	1,50 euros	1,75 euros	2,00 euros	2,50 euros
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (Fábricas, talleres, bodegas, etc.)	250 euros	0,25 euros por m² con un máximo computable de 5.000 m² en polígonos industriales y un máximo de suelo computable de 2.000 m² el resto				
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comercios ropa, zapaterías y similares)	100 euros	0 euros	0,50 euros			
OFICINAS, ESTUDIOS, INMOBILIARIAS Y SIMILARES	100 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros
OTROS SERVICIOS	200 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros
ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS, SANITARIAS Y SIMILARES	300 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL PERAL Y DISEMINADOS POR VIVIENDA	30 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros	0 euros

A los efectos del cuadro anterior el número de m² que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.

1.b) A las empresas, organismos o actividades en general que estén ubicadas dentro del casco urbano y que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este precio adicional será pagado por el beneficiario.

1.c) Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del casco urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el beneficiario.

2).- Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento, o dicha actividad radicara en la misma vivienda, pagará la cuota correspondiente a la tarifa con mayor coste fijo, computando el total de m2 de todas las actividades ejercidas en aquél.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 26 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Artículo 7º.- Devengo.

1).- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2).- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo. En caso de concurrencia de tasas por traspaso de negocio, el nuevo titular de la actividad devengará el impuesto al trimestre siguiente.

Artículo 8º.- Declaración de ingreso.

1).- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota de la parte de año que corresponda.

2).- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3).- La recaudación de esta tasa se hará por medio de recibos anuales, mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación R.D. 939/15.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 1 de octubre de 2018, será de aplicación a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por acuerdo de este Ayuntamiento o por norma de superior rango.

Valdepeñas, 22 de noviembre de 2018.-El Interventor, Ricardo Aumente León.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, este Ayuntamiento modifica la tasa por depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de depuración de los vertidos residuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 27 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas.

En particular, para la tasa derivada del concepto de "Depuración de Aguas Residuales" serán sujetos pasivos los que figuren como titulares abonados al Servicio Municipal de Agua Potable en cada momento, independientemente de otros que puedan ser incluidos, respondiendo solidariamente las personas físicas o jurídicas que figuren agrupadas bajo la denominación de Comunidades de Vecinos u otras Entidades.

Artículo 4º.- Responsables.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los correspondientes Artículos de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Bases y cuotas tributarias.

Se determinarán y liquidarán del modo siguiente:

I.- Usuarios domésticos y asimilados.

I.a.- Definición de “Asimilados” a los efectos de esta tasa:

Usuarios Domésticos: Aquellas viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y las actividades domésticas.

Usuarios Asimilados: Se consideran usuarios asimilados a aquellas actividades cuyos vertidos de aguas residuales sean asimilables a domésticos porque los parámetros de contaminación cumplen siempre los parámetros que marca la Ordenanza Fiscal nº 7: Tasa por servicios de depuración de aguas residuales.

Para los Usuarios Asimilados, y cuando los volúmenes de agua consumida desde la red municipal sean los únicos aportes a la actividad, la medición de la lectura de contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual.

I.b.- Residentes en el núcleo urbano de Valdepeñas y zonas adyacentes: Cuotas según el volumen de agua potable consumida y facturada:

1	Servicio de depuración	0,330 euros/m^3
2	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,177 euros/m^3

I.c.- Residentes en la Zona o Barrio de “El Peral”.

1. Cuota fija trimestral: 11,270 euros.

2. Cuota variable: 1,814 euros/m^3, sobre el volumen de agua facturado.

3. La gestión íntegra del servicio en esta zona o barrio se efectuará por la empresa concesionaria, Aqualia, S.A.

I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas “residuales”.

II.- Usuarios industriales.

II.a.- Tipología de industrias a los efectos de esta tasa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 28 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Se definen tres categorías:

- Usuarios Industriales Tipo A Superior: Titulares de la gestión de servicios que se dediquen a la depuración de aguas residuales y cuya EDAR esté dimensionada para tratar una población equivalente de más de 100.000 habts/equivalentes.

- Usuarios Industriales Tipo A: Aquellas actividades cuyos vertidos de agua residual sean superiores a 5.000 m^3/año y además se dediquen a la elaboración de bebidas o a la industria cárnica, o aquellas actividades que puedan afectar de manera notable al funcionamiento de las industrias de depuración, o a los lodos producidos por ésta, o al medio ambiente.

Por las especiales características que concurren en las aguas residuales hospitalarias, que son en su mayoría aguas fecales humanas, quedan fuera de esta categoría dichas actividades, siempre que dentro de sus instalaciones no se desarrolle ningún tipo de actividad industrial que utilice más de 5.000 m^3/año en el proceso productivo y siempre que sus aguas residuales no afecten de manera notable al funcionamiento de las infraestructuras de depuración, o a los lodos producidos por ésta o al medio ambiente.

- Usuarios Industriales Tipo B: Aquellas actividades que posean unos efluentes que puedan causar daños a la red de depuración y en definitiva, aquellas actividades que no cumplan los requisitos descritos para los Usuarios Industriales Tipo A Superior, Tipo A y Usuarios Asimilados.

Tanto en Usuarios Industriales Tipo A como B, y cuando la arqueta de control se halle en el interior de la actividad, se deberá permitir al operario el acceso a la instalación en un tiempo máximo de 5 minutos desde que éste avise de su llegada.

La arqueta o estación de aforo deberá mantenerse en perfectas condiciones de uso, siendo la empresa propietaria la encargada de su limpieza y mantenimiento.

En el caso de los Usuarios Industriales Tipo A y B, no se tendrán en cuenta las aguas pluviales que discurran separadas de las residuales y dispongan de su propia salida a la red de alcantarillado. Para ello, aquéllas deberán contar con un caudalímetro normalizado y un sistema de emisión de datos en continuo, y serán controladas por el Ayuntamiento con la misma frecuencia y rigor que las arquetas de aguas residuales. Estos equipos de control de pluviales deberán contar con los correspondientes contratos anuales de calibración y mantenimiento con empresa especializada.

A los Industriales Tipo B, y cuando no existan resultados analíticos por las razones que sean, se les aplicará un coeficiente K=1 para la exacción de esta tasa.

II.b.- Cuotas base según volumen de vertidos, expresados en metros cúbicos:

1.	Servicio de Depuración	0,901 euros/m^3
2.	Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración	0,428 euros/m^3
3.	Servicio de control de vertidos	0,165 euros/m^3
4.	Canon de mantenimiento, calibración y supervisión de los equipos de control	63,688 euros/mes

A aquellos Usuarios Industriales que viertan directamente al Dominio Público Hidráulico se les aplicará, en su caso, sólo el epígrafe 3 (Servicio de control de vertidos), ya que no hacen uso de la Red de Alcantarillado ni de los Servicios de Depuración.

II.c.- Para la exacción del apartado II.b.1. se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.- El importe a facturar será el resultado de aplicar el producto P1 x Q x K, siendo:

Q = Volumen vertido acumulado o, en caso de inexistencia de caudalímetro, volumen suministrado por abastecimiento de agua potable.

P1 (Servicio de Depuración) = 0,901 euros/m^3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 29 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

K = Un coeficiente cuyo valor mínimo será uno (1,00) y se incrementará en función del índice de la contaminación medida. Representa el cálculo de contaminación del cobro de depuración.

El coeficiente K no es más que la aplicación de la fórmula incluida, publicada en el Anexo de la Ley 12/2002 reguladora del Ciclo Integral del Agua en Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM 83 de 8 de julio de 2002), más un factor de cobro por la afección a las infraestructuras de depuración por los niveles de sulfuro y pH de las aguas residuales.

K viene calculado de la siguiente manera:

$$K = \frac{(F_{MES}\, X_{MES}/300 + F_{DQQ}\, X_{DQO}/600 + F_{NT}\, X_{NT}/90 + F_{PT}\, X_{PT}/20)}{(F_{MES} + F_{DQO} + F_{NT} + F_{PT})} + KpH + Sulfuros$$

Donde:

K = coeficiente de contaminación.

X = resultado analítico del vertido para el parámetro correspondiente, expresado en miligramos/litro.

FMES = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de los Sólidos en Suspensión cuyo valor es 1.

MES = Sólidos en Suspensión en mg./l.

FDQO = Coeficiente ponderador del coste de eliminación de las Materias Oxidables expresados como Demanda Química de Oxígeno cuyo valor es 2.

DQO = Demanda Química de Oxígeno en mg./l. decantada dos horas.

FNT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Nitrógeno total cuyo valor es 1,3.

NT = Nitrógeno total en mg./l.

FPT = Coeficiente ponderador del coste de eliminación del Fósforo cuyo valor es 2,6

PT = Fósforo total en mg./l.

Los Sulfuros se miden en mg./l. y su formulación es la siguiente: Sulfuros= (S/Cs) - 1

S = Sulfuros totales en mg./l.

Cs = 8 mg./l.

El sumando sulfuros sólo se aplicará en la fórmula de contaminación cuando se supere el coeficiente Cs. En caso contrario su valor es cero.

KpH = Es un coeficiente que tiene el valor máximo de 0.5 y depende del pH medido “in situ”, y se aplica siempre que el pH sea mayor de 9 ó menor de 5. En caso contrario su valor es 0.

Para pH < 5 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (5 – pH) / 10

Para pH > 9 KpH, tiene los siguientes valores: KpH = (pH – 9) / 10

2.- Cuando alguno de los valores de los parámetros incluidos en la fórmula de la K supere los máximos instantáneos establecidos en la tabla 1 del anexo II de la ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales en el municipio de Valdepeñas, se aplicará P1 = 0,989.

3.- Se aplicará un P1 = 1,043 en la fórmula de la K cuando se supere alguno de los siguientes valores instantáneos establecidos en la tabla 2 del anexo II de la ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales en el municipio de Valdepeñas:

pH superior a 11.0 e inferior a 3.0

Sólidos en suspensión: 4.000 mg./l.

Fósforo total: 200 mg./l.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 30 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Nitrógeno total: 500 mg./l.

DQO: 7.000 mg./l.

Sulfuros: 20 mg./l.

Toxicidad: 50 equitox/m^3.

4.- Cuando se superen en un mismo análisis más de tres valores de los especificados en el párrafo anterior, se aplicará un P1 = 1,100.

Además, la presencia de una toxicidad en el vertido superior a 50 equitox/m^3 incrementará el coeficiente K en un 50%.

5.- Para los usuarios Industriales la frecuencia de muestreos analíticos será de

- Tipo A Superior al menos, dos semanales.
- Tipo A al menos, una semanal.
- Tipo B al menos, una mensual.

Dichas muestras serán integradas en proporción al volumen instantáneo vertido en cada momento.

Para el cálculo de la tasa del apartado II.b.1, se aplicarán los valores medios ponderados obtenidos para los multiplicandos K y P de la referida fórmula (P x Q x K).

III.- Bonificaciones.

En el supuesto de que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha aprobara en cualquier momento una bonificación en el tipo de gravamen del canon de depuración de aguas residuales que liquida a este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de la Ley 12/2002 y artículo 49,2 de la Ley 5/2009, esta Administración aplicaría a su vez la misma a los usuarios, en términos porcentuales, y del modo siguiente:

1. Minoraría el concepto de “Amortización de instalaciones de saneamiento y depuración”.

2. Tal minoración sería el resultado de aplicar a las cuotas correspondientes a tal concepto el porcentaje que resultare de la bonificación que la Comunidad Autónoma aplicara a esta Administración.

3. Sus efectos serían a partir de la fecha del devengo de la tasa siguiente a la entrada en vigor de la correspondiente disposición promulgada por la Junta de Comunidades y hasta tanto estuviera ésta vigente.

4. No afectará a los residentes en la Zona o Barrio de “El Peral”.

IV.- Licencias de vertido.

Por la tramitación de estas licencias, cuyo devengo se produce al realizar la solicitud, y debiendo efectuar el pago al formular la misma, las cuotas siguientes:

Empresas	*Empresas Tipo A Superior y Tipo A*	*Empresas Tipo B*	*Resto de empresas*
a) Licencias nuevas	100,00 euros	50,00 euros	25,00 euros
b) Renovaciones / modificaciones	50,00 euros	25,00 euros	15,00 euros
c) Dispensas de vertidos	30,00 euros		
d) Renovación / modificación de las dispensas	15,00 euros		

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Para el concepto de "Depuración de Aguas Residuales" la tasa se devengará y nace la obligación de contribuir, desde que se haga uso del servicio por vertidos a la red de saneamiento, que se supone se producen desde el momento en que se efectúe consumo de agua potable de la Red General de Abastecimiento, y/o se acredite el uso de agua de pozos propios u otros medios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 31 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1).- Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo correspondiente, en el plazo que media entre la fecha en que se produce la variación de la titularidad de la finca, industria, comercio o cualquier otra actividad y el último día del mes natural siguiente.- Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.- En todo caso se considerarán incluidos en dichos censos los abonados al Servicio Municipal de Agua Potable.

2).- Como norma general las tasas reguladas en esta ordenanza se liquidarán y recaudarán conjuntamente con las de suministro de agua potable, en un único documento cobratorio, con la periodicidad bimestral, trimestral u otra que en cada momento determine este Ayuntamiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.- En principio, la periodicidad será trimestral.

3).- En particular, para las industrias Tipo A la frecuencia de liquidación y cobro podrá ser por periodos de tiempo mensuales u otros, también según decisión de la Junta de Gobierno Local.

4).- En todos los casos, la gestión de lecturas de contadores, facturación y recaudación de cuotas e impuestos, e ingreso de las que procedan a este Ayuntamiento y a la Agencia Tributaria, se llevará a cabo por la Empresa Aqualia, S.A., concesionaria directa de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable e indirecta del resto de servicios del ciclo integral del agua, en virtud de los convenios suscritos con la Entidad de Derecho Público Aguas de Castilla-La Mancha y contratos derivados de los mismos.- Todo ello es independiente de las medidas complementarias que, en cualquier momento, pueda disponer este Ayuntamiento para una más eficaz gestión.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 1 de octubre de 2018, será de aplicación a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por Acuerdo de este Ayuntamiento o por norma de superior rango.

Valdepeñas, 22 de noviembre de 2018.-El Interventor, Ricardo Aumente León.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10.

TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1º.- Fundamento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.1 y siguientes y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local:

1.- Vallas y elementos análogos.

2.- Entrada de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.

3.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa

4.- Quioscos.

5.- Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del “Mercadillo” semanal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 32 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

6.- Rieles, postes, cables, palomillas, etc.

7.- Ocupación del subsuelo del dominio público.

8.- Ventas en establecimientos a través de ventanas u otros huecos que den a la vía pública.

9.- Ocupación del vuelo de la vía pública.

10.- Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.

11.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Dichas Tasas se regirán por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estas tasas las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que del dominio público local hagan los particulares, entidades, etc.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2) No estará sujeto al pago de la tasa regulada en el apartado 10) del artículo 7º de la ordenanza (Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada) el estacionamiento en vías o zonas de los siguientes vehículos:

a).- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

b).- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c).- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin y dentro del horario marcada, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

d).- Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.

e).- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de Compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

f).- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

g).- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad o impedido, siempre que el tiempo de parada sea inferior a cinco minutos.

Artículo 4º.- Responsables.

1) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Devengo.

1) El devengo de estas tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.- Si estos usos o aprovechamientos se produjeran

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 33 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc. a que legalmente hubiere lugar.

Se exceptúa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, cuyo devengo u obligación de pago se origina con el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud expresa previa del usuario.

2) En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente, en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta ordenanza.

Artículo 6º.- Categorías de calles y zonas públicas.

A).- A los efectos previstos para la aplicación de estas tasas, las calles y zonas públicas de este municipio se clasifican en cuatro categorías.

B).- Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de tales calles o zonas de este municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas. Las que no aparezcan señaladas en dicho índice alfabético serán consideradas de última categoría.

C).- Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

D).- Los aprovechamientos realizados en terrenos de titularidad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que linden.

Artículo 7º.- Cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

1.- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc.- Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

CATEGORÍA DE CALLES

	Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo y/o vuelo, euros	1,00	0,75	0,60	0,50

En los supuestos de ocupación con materiales con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas dos condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.

b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 34 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.

2.- Tasa por entradas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

CATEGORÍA DE CALLES
EUROS/AÑO O FRACCIÓN DE AÑO

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
2.a)	Plazas de garaje en alquiler o similar (con fin de lucro), por plaza	10,28	7,19	6,16	3,60
2.b)	Entradas que abran al exterior al año o fracción	100,11	74,19	58,89	37,68
2.c)	Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga, en circunstancias excepcionales y muy justificadas, a petición de particulares y en su beneficio, con señalización de estacionamiento reservado pintado en la calzada o señalizado con disco, etc. Por cada 5 ml. o fracción.	395,20	317,20	239,20	158,08
2.d)	Por concesión discrecional de prohibición de aparcamiento frente a cocheras, o en los laterales de las salidas de las mismas, todo ello para facilitar la entrada y salida de vehículos de las referidas cocheras, mediante el pintado, mínimo y necesario, del bordillo o de otra manera análoga.	EXENTOS Devengarán un pago único y previo de sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (62,50 euros) por gastos de señalización (pintado u otros).			
2. e)	Reserva de vía pública en polígonos industriales para aparcamiento exclusivo, carga y descarga para actividad industrial y comercial coincidente con la fachada del peticionario y en su beneficio, con señalización de estacionamiento reservado en la calzada o señalizado con disco etc.	40 euros por cada 5 ml o fracción de devengo anual.			

En vías o zonas públicas donde esté establecido el aparcamiento quincenal u otros, las cuotas anteriores se prorratearán mientras duren tales circunstancias.

Esta Administración, por Resolución de la Alcaldía o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su caso, y a petición de los interesados, calificará los hechos imponibles referentes al epígrafe 2.c), en los supuestos en los que se den circunstancias excepcionales de utilidad pública o de interés social de evidente relevancia para la ciudadanía en general.

La Policía Municipal facilitará en todo momento los datos fiscales precisos (nombre o razón social, C.I.F. y domicilio) para la exacción de esta tasa, calificando adecuadamente los mismos, y velará por su estricto cumplimiento.

3.- Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa:

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, entendiéndose por tal la delimitada por la colocación de mesas, veladores, toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares relacionados con la actividad hostelera, distinguiendo entre zonas peatonales, y zonas con tráfico que sea restringido, para la realización de dicha actividad.

3.a)

Zona A.- Plaza de España, calle Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, calle Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio a calle Correderas, calle Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, calle Cárcel Vieja, calle Oscar García Benedí, calle Juan Alcaide desde Plaza de España hasta calle Seis de Junio, calle Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, calle Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 35 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

San Marcos (incluida ésta), calle Ambroz. (excluyendo del 1 al 8 de septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).

Zona B.- El resto del centro de la ciudad entendiéndose por tal las calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, calle Cristo completa, calle Constitución, calle San Marcos calle Cruces, calle Buensuceso, calle Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, calle Libertad, calle Convento, Cantarranas, Seis de Junio desde calle Cantarranas hasta Puerta del Vino, calle comprendidas entre Seis de Junio hasta calle Cantarranas, calle Convento, calle Libertad desde calle Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino.

Zona C.- El resto del casco urbano, incluido Parque Cervantes, Parque de las Infantas y El Peral.

	ESPACIO PÚBLICO PEATONAL		ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)	
	Temporada ampliada (Todo el año)	*Temporada de verano (Uno de mayo al treinta de septiembre)*	*Temporada ampliada (todo el año)*	*Temporada de verano (Uno de mayo al treinta de septiembre)*
ZONA A	71 euros	52.5 euros	58 euros	47 euros
ZONA B	48 euros	42 euros	42 euros	36.5 euros
ZONA C	19 euros	18 euros	17 euros	16 euros

3.b).- Las anteriores cuotas se prorratearán por mensualidades completas en los supuestos de inicio o cese de la actividad económica.

Las cuotas anteriores podrán ingresarse en dos mitades iguales, la primera de ellas necesariamente al solicitar la licencia de ocupación. Ésta no se concederá si el solicitante (aun siendo sucesor de un titular anterior) tuviere pendientes de pago algún importe por cualquier concepto de ocupación de vía o zona pública y aún en el caso de que tales posibles deudas estuvieran aplazadas o fraccionadas.

En tal caso, tal procedimiento de cobro puede ser modificado por la Junta de Gobierno Local.

3.c) En todos los casos, y una vez concedida la preceptiva licencia de ocupación, cuando la ocupación esté situada dentro o en las proximidades de parterres, jardines y otros, previamente habrán de constituir una fianza para responder de los posibles daños que se puedan producir en dichas instalaciones públicas municipales.- La cuantía de la misma será la que resulte del informe técnico del departamento de Medio Ambiente, y será devuelta, en su caso, total o parcialmente, al final de cada temporada.

4.- Tasa por O.V.P. con Quioscos, con carácter de permanencia:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
4.a)	Por cada mes o fracción, euros	30,00	25,00	13,50	10,00

5.- Tasa por ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal:

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
5.a)	Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros	6,00	5,00	3,50	2,50

5.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.

5.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre, con barras de bares, churrerías y similares, y por los días oficiales de duración de las mismas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 36 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

La concesión estará condicionada a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas licencias y altas fiscales y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año.- En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.

- En Plaza de España: 16,00 euros/metro lineal perimetral/día.

- En cualquier otra en que especialmente se autorice: 12,00 euros/metro lineal perimetral/día".

5.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre o fracción de trimestre: Veintisiete euros (27,00 euros).

El devengo de la tasa se producirá un mes antes del inicio del correspondiente trimestre y será irreducible.

El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.

5.e).- En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.

5.f) En el supuesto de ocupación con motivo de la Feria de Agosto, y en el caso particular de instalación de barracas, puestos de artesanía, bisutería y similares, el coste por metro lineal/día: 3,00 euros.

6.- Tasa por ocupación con rieles, postes, palomillas, etc.-

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
6.a)	Por cada caja de amarre o cada columna, instaladas con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	3,35	2,69	2,02	1,35
6.b)	Por cada registro de distribución, transformador, etc., instalados con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	6,70	5,36	4,02	3,35
6.c)	Por metro de cable instalado con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0,140	0,0970	0,065	0,065
6.d)	Por cada palomilla instalada con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros	0,140	0,097	0,086	0,065

6.e).- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suminis-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 37 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

tros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.

Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

La determinación de a qué empresas puede afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

6.f).- En el supuesto de ocupación del dominio público con alguno o algunos de los elementos enumerados en los apartados 6.a) al 6.d) anteriores, ambos inclusive, con instalaciones temporales en tal dominio público (suelo, vuelo o subsuelo) con motivo de haberse ultimado obras en edificios o por otras causas (existencia de solares, edificios en expectativa de reparaciones, construcciones, etc.), las tasas indicadas en dichos apartados serán por día o fracción de día.

Los casos de ocupación temporal regulados en este apartado no se entienden incluidos en lo establecido en el apartado 6.e) anterior ni en los casos de ocupación normal con motivo de la realización efectiva de obras, al no tener un fin fiscal, pues sólo se pretende el rápido desmontaje de postes, etc., de instalación provisional, una vez cumplido el fin de la misma y que únicamente ocasionan molestias, peligros, etc., a los usuarios del dominio público, además de dar una lamentable imagen de la ciudad.

Por tales motivos, tampoco se entienden incluidos estos hechos en lo regulado en la Ley 15/1987 y demás normas sobre tributación del " Grupo Telefónica ", quedando por tanto sujeto a la exacción de esta tasa en los términos antes indicados.

7.- Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público:

		Euros/año o fracción
7.a)	Otros aprovechamientos: (Excluidas redes de agua y saneamiento)	
	- Por cada metro o fracción de línea o o tendido para cualquier otro uso	0,135
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones	18,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 38 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

7.b).- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales sujetos a esta tasa, en favor de empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de la cuota, en unión de las que correspondieren por ocupación del suelo y/o vuelo, consistirá en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.- Estas tasas son compatibles con otras que pudieran establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que tales empresas serán sujetos pasivos.- La determinación de a qué empresas pueda afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

En calles de segunda y tercera se aplicarán los coeficientes de 0,90 y 0,80.

8.- Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
4.a)	Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año, euros	553,07	409,33	272,08	204,65

9.- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.

9.a).- Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc. y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.

9.b).- Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:

- Una bandeja: Trescientos quince euros.
- Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.

10.- Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada:

10.a)	Primeros 15 minutos o fracción	0,15 euros
10.b)	60 minutos	0,65 euros
10.c)	120 minutos (o máximo tiempo permitido)	1,30 euros
10.d)	Fracciones intermedias	0,05 euros
10.e)	Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el tiempo abonado	3,50 euros
10.f)	Residentes, día o fracción. A todos los efectos tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación	0,30 euros en su calle o residencia
10.g)	Para residentes.- Tarjeta anual	Máximo 40 euros/año
10.h)	Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya expedido ticket	6,00 euros

Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 39 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

- Fotocopia del impuesto municipal del vehículo del año en curso.- Este deberá estar a corriente de pago ante este Ayuntamiento.

Asimismo, esta Administración podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.

Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia, abonando la tarifa establecida al efecto.- Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho, así como el empadronamiento en el mismo domicilio, del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.- La tarjeta de residente será válida para el año en curso para el que fue solicitada.

Los vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales que estén situadas en la rasante de la vía pública y acrediten necesidades especiales para el suministro de mercancías, y domiciliadas en la zona de regulación, podrán obtener un máximo de dos tarjetas por establecimiento comercial, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos.

Las tarjetas tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud acompañado la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. en vigor.

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá aparecer un domicilio dentro de la zona de regulación.

- Fotocopia compulsada del contrato de leasing o renting si se posee el vehículo bajo esa modalidad.

- Fotocopia del impuesto municipal de vehículos del año en curso.

Es condición indispensable que no tengan sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago y cumplir los requerimientos que se le formulen para acreditar la veracidad de los requisitos u otros extremos.

El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. El posible uso fraudulento daría lugar a su anulación por un período mínimo de un año, previa instrucción del correspondiente expediente en el que al interesado se le daría un plazo de audiencia no inferior a diez días.

El coste de la referida tarjeta será de cuatrocientos euros (400,00 euros) por año o fracción.- Doscientos cincuenta euros (250,00 euros) por medio año o fracción.- Ciento treinta euros (130,00 euros) por trimestre o fracción.

11.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.

Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

Categoría de calles	*Preferente*	*Primera*	*Segunda*	*Tercera*
Por metro cuadrado o fracción, al mes en ocupación de la vía pública	30,00 euros	22,50 euros	18,00 euros	15,00 euros

Artículo 8º. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 40 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular.

También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.

2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.

3. Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente.

Artículo 9º. Normas de gestión.

A).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o alta y simultáneamente, en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar, su localización, la duración de tal ocupación y el tipo de actividad.

B).- La licencia se concederá discrecionalmente, en su caso, previos los informes técnicos que se estimen precisos o en razón al grado de posible entorpecimiento, que se produjera o pudiera producirse para el uso público general, que es preferente.

C).- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración Municipal o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

D).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en esta ordenanza.

La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

E).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.- El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.

Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 euros y de hasta 90,15 por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente

G).- Se exceptúa de lo indicado en los apartados anteriores la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, vigilado y regulado.

Artículo 10º. Obligación de pago.

A).- La obligación de pago de las tasas reguladas en esta ordenanza nace:

A.l).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 41 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

A.2).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula General de contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los términos y plazos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.

D).- Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 7º de esta ordenanza pueden exaccionarse mediante convenios o conciertos con los afectados, a criterio de esta Hacienda Local.

E).- Asimismo, este Ayuntamiento puede disponer que para el pago de alguna o algunas de tales tasas se siga el procedimiento de autoliquidación.

F).- Para la tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, el ingreso se realizará por autoliquidación mediante la obtención de los tickets justificativos de pago de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y en las que han de figurar las tarifas vigentes.

El ingreso de esta tasa será previo a la utilización privativa del dominio público y a efectos de su control los conductores de los vehículos vendrán obligados a exhibir en el interior de los mismos los correspondientes tickets justificativos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 11º. Regulación supletoria.

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 1 de octubre de 2018, será de aplicación a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por acuerdo de este Ayuntamiento o por norma de superior rango.

Valdepeñas, 22 de noviembre de 2018.- El Interventor, Ricardo Aumente León.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	SEGUNDA
ALEGRÍA	SEGUNDA
AMAPOLA	PRIMERA
AMPARO	SEGUNDA
ANA DE CASTRO	PRIMERA
ÁNGEL	SEGUNDA
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	SEGUNDA
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 42 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	SEGUNDA
ANIMAS	SEGUNDA
ARPA	PRIMERA
AVE MARÍA	SEGUNDA
AVENIDA DEL SUR	SEGUNDA
BARRIL (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	SEGUNDA
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	PRIMERA
BATANEROS (De Mediodía a final)	SEGUNDA
BELEN	SEGUNDA
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BOTA	SEGUNDA
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	PRIMERA
BUENSUCESO (De Magdalena a final)	SEGUNDA
BONILLAS	PRIMERA
CALATRAVA	SEGUNDA
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
CALDEREROS (De Constitución a final)	SEGUNDA
CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
CANTARRANAS (De Seis de Junio a Tejera)	SEGUNDA
CAPITAN FILLOL	PRIMERA
CARCEL VIEJA	PRIMERA
CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	PREFERENTE
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	PRIMERA
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	SEGUNDA
CERVANTES	PRIMERA
CLAVEL	SEGUNDA
CONDE	SEGUNDA
CONSTITUCIÓN	PRIMERA
CONVENTO	SEGUNDA
CORDOBA	SEGUNDA
CORREDERAS	SEGUNDA
COSO	SEGUNDA
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	PREFERENTE
CRISTO (De Guardia a Constitución)	PRIMERA
CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	SEGUNDA
CRUCES (De Castellanos a Real)	PRIMERA
CRUCES (De Real a Mediodía)	SEGUNDA
CRUZ VERDE	PRIMERA
CUBEROS	SEGUNDA
DOLORES	PRIMERA
DOCTOR AMBROZ	PREFERENTE
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	PRIMERA
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	SEGUNDA
ESCUELAS	PREFERENTE
ESPERANZA	PRIMERA
ESTACIÓN, PASEO DE LA	PRIMERA
ESTUDIANTES, AVENIDA	PRIMERA
EUROPA, PLAZA DE	PRIMERA
FERIA DEL VINO	PRIMERA
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	SEGUNDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 43 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

FRANCISCO MEGÍA	SEGUNDA
GENERAL MARGALLO (Hasta C/ Libertad)	SEGUNDA
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	PRIMERA
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	PRIMERA
OSCAR GARCIA BENEDI	PRIMERA
GUARDIA CIVIL	PRIMERA
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	PRIMERA
HABANA	SEGUNDA
HERNÁN CORTÉS	SEGUNDA
HORNO	SEGUNDA
JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	PREFERENTE
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	PRIMERA
LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	SEGUNDA
LIMÓN	SEGUNDA
LORENZO LUZURIAGA	SEGUNDA
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	SEGUNDA
MADRILAS	SEGUNDA
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	PRIMERA
MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	PRIMERA
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MANUEL LEÓN	PRIMERA
MANZANA	SEGUNDA
MARI SÁNCHEZ	SEGUNDA
MARIANA PINEDA	SEGUNDA
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	SEGUNDA
MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	PRIMERA
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	SEGUNDA
MESTA	SEGUNDA
MONESCILLO	SEGUNDA
NORTE (de Acera Cristo a Cantarranas)	SEGUNDA
NUEVA	PRIMERA
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	PRIMERA
PASAJE MARIA AUXILIADORA	PRIMERA
PASEO DE LA ESTACIÓN	PRIMERA
PASEO LUIS PALACIOS	PREFERENTE
PELLEJO (de Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
PENSAMIENTO	SEGUNDA
PICADERO	PRIMERA
PINTOR MENDOZA	PRIMERA
PLAZA DE ESPAÑA	PREFERENTE
PLAZA VERACRUZ	PREFERENTE
POSTAS (de Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
POSTAS (de Constitución a final)	SEGUNDA
PRIM	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	PREFERENTE
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	SEGUNDA
PRINCESA	SEGUNDA
REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	PREFERENTE
REAL (de Plaza Veracruz a final)	PRIMERA
REFORMA	PRIMERA
SALIDA MEMBRILLA	SEGUNDA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 44 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	SEGUNDA
SAN BLAS	SEGUNDA
SAN FRANCISCO	SEGUNDA
SAN JUAN (hasta Pocico)	SEGUNDA
SAN MARCOS	PRIMERA
SAN NICASIO	PRIMERA
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	PREFERENTE
SEIS DE JUNIO (de Puerta del Vino al final)	PRIMERA
SILVESTRE IZARRA	SEGUNDA
SOLANILLA	SEGUNDA
SOR CANDIDA	PRIMERA
TEJERA	SEGUNDA
TOMÁS DE ANTEQUERA	PRIMERA
TORERO MANUEL CARO	PRIMERA
TORRECILLAS	PRIMERA
TRIANA	SEGUNDA
TRINIDAD	SEGUNDA
UNIÓN (de Escuelas a San Marcos	PRIMERA
UNIÓN (de San Marcos a Horno)	SEGUNDA
VERACRUZ (de Real a San Nicasio)	PRIMERA
VERACRUZ (de San Nicasio a final)	SEGUNDA
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	PRIMERA
VERÓNICA (de Calatrava a final)	SEGUNDA
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	PREFERENTE
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	PRIMERA
VIRGEN (de Mesta a final)	SEGUNDA
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	PRIMERA
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	SEGUNDA
ZARZAS	SEGUNDA

En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.

Nota: Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría Tercera.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Se modifica el artículo 6º cuotas tributarias de los epígrafes número 1, número 3 y número 15, quedando como a continuación se indica:

Artículo 6º.- Cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza, será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

1) Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y servicios complementarios.

1.a).- Derechos de acometida a la Red General y/o solicitud de abonado al servicio.- Por cada vivienda, establecimiento o local (en el caso de cocheras u otras superficies análogas se considerará a estos efectos como "local" cada 30 m^2 o fracción) ya construido o a construir, y, en este último caso conforme a lo figurado en el Proyecto Técnico presentado para la obtención de la oportuna Licencia Urbanística, devengándose la tasa incluso en el supuesto de que ya exista la acometida pero se vaya a destinar a otros fines manifiestamente distintos 75,00 euros

1.b).- Suministro de agua:

- Cuota servicio: Incluye el mantenimiento y conservación de contadores y acometidas asumiendo la empresa concesionaria del servicio los costes totales de todas las instalaciones por dichos conceptos, sea cual fuere su naturaleza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 45 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

1º.1) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Se facturará en razón al calibre de la acometida a la red general, cobrándose según la siguiente escala:

Calibre o diámetro de la acometida (m/m)	*Importe euros abonado - trimestre 2019*
13 milímetros	12,527
15 milímetros	14,742
20 milímetros	16,447
25 milímetros	19,928
30 milímetros	26,853
40 milímetros	40,479
50 milímetros	51,643
65 mm o mayor	84,508

1º.2) Contador individual para abastecimiento a un único inmueble. Para altas nuevas o renovaciones por obsolescencia o avería de acuerdo a la nueva normativa, según Ley 32/2014, cobrándose según la siguiente escala:

Q_3 (m^3/h)	*Cuota de servicio euros-abonado-trimestre 2019*
2,5	14,742
4,0	16,447
6,3	19,928
10,0	26,853
16,0	40,479
25,0	51,643
40,0 o mayor	84,508

2º) Contador general con divisionarios para abastecimiento a varias viviendas y con contadores individuales para cada vivienda, dentro del inmueble, cuyo mantenimiento, etc., será a cargo de Aqualia S.A.: No se cobrará cuota fija alguna por la instalación de la acometida y contador general, si bien los clientes divisionarios pagarán la cuota fija indicada en el apartado anterior, según el calibre de su contador.

- Cuota variable:

a) Para viviendas: Según consumo de agua conforme a la siguiente escala, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,253 euros/m^3):

De hasta 10 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 (reajustado para el equilibrio económico del Servicio)	0,654 euros
De más de 10 m^3 y hasta 13 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 10 m^3	0,868 euros
De más de 13 m^3 y hasta 16 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 13 m^3	1,015 euros
De más de 16 m^3 y hasta 30 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 16 m^3	1,689 euros
De más de 30 m^3 y hasta 60 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 30 m^3	5,639 euros
De más de 60 m^3 y hasta 90 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 30 m^3	11,280 euros
De más de 90 m^3 y hasta 120 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 90	16,921 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 46 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

De más de 120 m^3 y hasta 150 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 120	22,561 euros
De más de 150 m^3 y hasta 180 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3 que exceda de 150	28,201 euros
Por consumo superior a 180 m^3/persona/trimestre. Por cada m^3	33,839 euros

Para la aplicación de la escala que antecede se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º) A cada bloque, clase o estrato de consumo se le aplicará su correspondiente precio, evitando los denominados "errores de salto".- La cuota a pagar será la suma de las correspondientes a cada bloque.

2º) El número de usuarios a considerar en cada domicilio será el que resulte del Padrón de Habitantes al día uno de enero de cada año, no modificándose dentro del año salvo petición expresa del interesado acreditando algún cambio, que en todo caso surtiría efectos para la facturación del trimestre natural siguiente a la fecha de petición, y siempre que coincida el titular del recibo con cualquier persona empadronada en el domicilio. Dentro de este caso se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

2.a. Para empadronados en Valdepeñas que posean más de una vivienda dentro del casco urbano se considerará sólo 1 vivienda a efectos de empadronamiento. En la segunda vivienda y sucesivas sólo se tendrá en cuenta 1 persona.

2.b. Para empadronados en Valdepeñas que posean vivienda en el Paraje del Peral, se considerará el mismo nº de personas que las que estén empadronadas en la 1ª vivienda del casco urbano, y no se contabilizarán visitas esporádicas ni de familiares que pasen una temporada en estas viviendas.

2.c. Para empadronados fuera de Valdepeñas que posean una segunda vivienda en el municipio (casco urbano o Paraje del Peral), se considerarán las mismas personas que estén empadronadas en su ciudad y domicilio habitual, para lo cual tendrán que presentar certificado de empadronamiento de dicha ciudad. Ahora bien, si el consumo excede los 15 m^3 en al menos tres facturaciones al año, se perderá inmediatamente la condición de segunda vivienda y se contabilizaría un único residente a efectos de facturación.

2.d. En viviendas en las que convivan más personas de las empadronadas por motivos de dependencia (cuidado de familiares, personas contratadas, etc…), se contabilizará una persona más de las empadronadas en la vivienda, siempre y cuando se presente la Resolución de Grado y Nivel de Dependencia (emitido por la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social), o el contrato de trabajo de la persona que cuide del familiar, en su caso. Para mantener este status, cada 6 meses se deberá presentar una declaración jurada en la que se justifique que la situación no ha variado.

3º) En las comunidades con un solo contador se aplicarán once metros cúbicos (11 m^3/persona/trimestre) como base de cálculo. No obstante y siempre que sea posible técnicamente, será obligatorio instalar contadores individuales en cada vivienda (tal y como establece la ordenanza municipal para el consumo racional del agua en Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 28/10/2009), por lo que se concederá un plazo de 6 meses (a contar desde el momento de la publicación de la presente ordenanza) para que, aquellas comunidades que posean un único contador, instalen contadores individuales. De no ejecutarse, lo podrá llevar a cabo la Administración por vía subsidiaria a costa del obligado (artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Ello implicará no solo la liquidación de los gastos derivados de la ejecución material de lo ordenado, sino también la liquidación de los gastos que indirectamente genere tal realización; trabajo desarrollado por el personal técnico y auxiliar de la empresa concesionaria, del Ayuntamiento, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 47 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

4º) Las viviendas deshabitadas se considerarán como con un solo residente.

5º) En los inmuebles donde exista un solo contador para industria y/o comercio y vivienda se aplicarán las cuotas por uso doméstico, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el propietario para poder instalar contadores separados.

6º) En las viviendas alquiladas se considerará un solo residente salvo que los inquilinos se empadronen.

7º) Para el consumo de agua en obras relativas a nuevas edificaciones se aplicará la tarifa industrial durante el tiempo de duración de las obras.

8º) Cuando se produzcan consumos excesivos por averías, el usuario deberá avisar antes a Aqualia para que verifique e inspeccione la misma. Si se presentan facturas de arreglo de avería sin que Aqualia haya podido constatar antes este hecho, serán computados en la facturación todos los m^3 del contador sin aplicación de la tarifa de averías.

9º) Las viviendas y comunidades con piscina (para no generar facturaciones desmesuradas ni consumos de agua excesivos), deberán llenarlas con agua de pozo o mediante camión cisterna, debido a la escasez de recursos hídricos por el ciclo de sequía que impera. Se recomienda cubrir las piscinas con lonas (fuera del período estival) para evitar en la medida de lo posible su vaciado/rellenado anual.

10º) En cualquier caso, aquellas personas cuya residencia en Valdepeñas sea superior a los 6 meses, se deberán empadronar tal y como exige la legislación (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), o el Ayuntamiento podrá hacerlo de oficio (artículo 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales).

b) Para industrias y comercios.- Cuota: 0,751 euros/m^3 consumido, incluidos cánones, tasas y otros de las C. Hidrográficas (0,253 euros/m^3).

En caso de inexistencia de contador o avería demostrada del mismo, sean cuales fueren las causas y mientras dura tal situación, que ha de ser transitoria y como máximo de un trimestre, se estimará el consumo de agua según el consumo medio de la última anualidad inmediata anterior.

- Cuota de amortización por nueva tubería: 0,1211 euros/m^3, que será aplicada a los usuarios del servicio en trimestre posterior inmediato a la emisión a la última certificación de obra.

- Consumo en el supuesto de averías.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., la totalidad del consumo se facturará al precio correspondiente al segundo bloque descrito en el punto 2º, Apartado Cuota Variable (De más de 10 m^3 y hasta 13 m^3/persona/trimestre).

- Consumos excesivos.- A los efectos de posibles infracciones y aplicación de sanciones se estará expresamente a la normativa al respecto, tanto de carácter Estatal, como Autonómico y Local.

En tales supuestos, la Empresa Aqualia S.A., vendrá obligada a facilitar al vencimiento de cada período un informe detallado, con indicación del nombre, apellidos o razón social del abonado, domicilio fiscal, D.N.I. o C.I.F y el volumen del consumo excedido, a fin de que este Ayuntamiento proceda, en su caso, a imponer las sanciones que sean pertinentes.

1.c) Nuevas acometidas: Costes de instalación:

- Importe contador, según R.D. 244/2016.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 48 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Q_3 (m^3/h)	*Contadores nuevas acometidas euros-2019*
2,5	56,789
4,0	69,186
6,3	112,093
10,0	156,650
16,0	242,505
25,0	528,470
40,0	653,817
63,0	793,596
100,0	1.011,523

- Mano de obra:

Una hora de oficial fontanero	12,330 euros
Una hora de ayudante	10,572 euros
Las horas extraordinarias que se produzcan fuera del horario habitual de trabajo se aumentarán con el coeficiente 1,75 para los días laborables y con el coeficiente 2,40 para los festivos y domingos.	

- Zanjas, incluyendo excavación y reposición del firme y, en su caso, compresor y compresorista.

Un metro lineal de excavación en tierra	6,518 euros
Un metro lineal de excavación en hormigón	14,938 euros
Un metro lineal de excavación en adoquín	12,450 euros
Un metro lineal de excavación en capa asfáltica	19,013 euros

- Impuestos:

- Todos los importes anteriores se entienden I.V.A. excluido.

Este Ayuntamiento puede modificar en cualquier momento la frecuencia de cobro de las cuotas periódicas.

Las tarifas anteriores comenzarán a aplicarse a los abonados a partir de su aprobación definitiva en su caso, por los Organismos competentes.

1.d) El acceso universal al agua potable constituye un derecho humano esencial, avalado por la Resolución 64/292, de 2010, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En aplicación del citado derecho, y a través del desarrollo reglamentario específico que se lleve a cabo, el Ayuntamiento de Valdepeñas garantizará, de manera ininterrumpida, el suministro de agua a usuarios domésticos aún en caso de impago de las tasas cuando ello pueda traducirse en una vulneración del derecho fundamental a un suministro mínimo vital de agua. En estos casos se buscarán, en las formas que se establezca reglamentariamente, fórmulas alternativas para hacer efectiva la obligación de pago de las deudas que el usuario tuviera contraídas con la empresa concesionaria.

3. Tasa por Actividades Culturales.

3.b) Escuela Municipal de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

Las cuotas a aplicar son las siguientes:

Disciplinas	*Tasa mensual*							
	Sin ingresos	*IPREM*	*De 532 a 700 euros*	*De 701 a 850 euros*	*De 851 a 1.000 euros*	*De 1.001 a 1.250 euros*	*De 1.251 a 1.500 euros*	*Más de 1.500 euros*
Danza /asig. suelta	5 euros	12 euros	23 euros	34 euros	46 euros	57 euros	60 euros	65 euros
Música y movimiento	5 euros	12 euros	23 euros	34 euros	46 euros	57 euros	60 euros	65 euros
Iniciación	5 euros	18 euros	35 euros	52 euros	70 euros	87 euros	89 euros	93 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 49 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Primero	5 euros	20 euros	39 euros	58 euros	78 euros	97 euros	99 euros	104 euros
Segundo	5 euros	20 euros	39 euros	58 euros	78 euros	97 euros	99 euros	104 euros
Tercero	5 euros	20 euros	37 euros	55 euros	74 euros	92 euros	95 euros	100 euros
Cuarto	5 euros	20 euros	37 euros	55 euros	74 euros	92 euros	95 euros	100 euros
Refuerzo	5 euros	12 euros	23 euros	34 euros	45 euros	57 euros	60 euros	65 euros
Refuerzo acceso	5 euros	14 euros	27 euros	40 euros	54 euros	67 euros	70 euros	75 euros

Los cursos monográficos:

- De música y psicomotricidad: 20 euros/mes.

- De danza/baile, sevillanas, flamenco, ballet, danza contemporánea, danza moderna: 20 euros/mes. Si se cursasen dos, 30 euros/mes.

Primero: En aplicación de la nueva ordenanza, las tasas por alumno/a serán las reflejadas en el cuadro anterior dependiendo de los ingresos del núcleo familiar, acreditándose de acuerdo con el punto octavo. En caso de que el solicitante no aporte dicha documentación se aplicarán las de mayor cuantía. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará núcleo familiar el formado por una sola persona o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo. No tendrán la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos, o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquélla que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Segundo: Los alumnos/as que opten a una tasa bonificada, de acuerdo al exponente primero, en los apartados instrumentales de Viento y/o Cuerda pulsada, deberán acreditar estar inscritos en alguna de las Asociaciones Culturales-musicales de la localidad que figuren reconocidas en el Registro Municipal de Asociaciones, o en su defecto, certificado que acredite que la asociación renuncia a su inscripción.

Tercero: La oferta de matrículas para las tasas bonificadas (entendiendo como tales las que no alcancen un ingreso familiar mensual de 1.000,00 euros), es del 20% de la ratio del número de alumnos por clase y disciplina. Cubierta la oferta, el resto de las solicitudes quedan supeditadas a las vacantes disponibles.

Cuarto: La inscripción y matriculación se hará por riguroso orden de presentación.

Quinto: A partir del primer curso lectivo, quienes hayan sido beneficiarios de tasas bonificadas, la renovación quedará supeditada al expediente académico, no pudiendo ser beneficiario aquéllos que no superen sus pruebas.

Sexto: La tasa será abonada por mensualidades dentro de los cinco primeros cinco días de cada mes. La acumulación de dos mensualidades no devengadas conllevará la perdida de la plaza.

Séptimo: Las presentes tasas entrarán en vigor el uno de enero de 2018.

Octavo: A partir de la entrada en vigor de las presentes tasas, y para el curso escolar 2017/2018, todas las tasas especificadas en este cuadro gozarán de una bonificación del 10% como compensación del gasto de matrícula vigente en el presente curso.

La prestación del servicio de Escuela de Música, se realizará mediante escrito, al que deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.

- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores, y del resto de miembros de la unidad familiar computables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 50 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena. Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último pago fraccionado del ejercicio económico anterior presentado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- En caso de desempleo, certificado del INEM en el que se haga constar la prestación que se perciba.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

Si en el transcurso del curso escolar cambiase la situación socioeconómica, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, podrá proceder a la regularización de la cuota de la tasa.

Noveno: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

- Un 30% para la 2ª matrícula de la misma unidad familiar.

- Un 50% para el 3ª matrícula y sucesivas de la misma unidad familiar.

15. Tasas por servicios en el Centro de Día de Mayores "Lucero".

15.a).- Servicio de Estancias Diurnas.

15.a.1) Marco normativo:

- Decreto 186/2010, de 20/07/2010, del régimen jurídico de los centros y servicios especializados para la atención a las personas mayores en la red pública de Castilla-La Mancha y del procedimiento de acceso a los mismos.

- Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha.

- Resolución 10/07/2012, de la Dirección General de Mayores, Personas con Discapacidad y Dependientes, relativa a la liquidación de estancias en los Centros para la Atención a las personas mayores en la red pública de Castilla La Mancha.

- Orden de 13/07/2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas Mayores en Castilla La Mancha.

- Orden de 16/02/2017, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 13/07/2016, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas y mantenimiento de plazas en centros de atención a personas Mayores en Castilla-La Mancha.

Esta ordenanza municipal será de aplicación a todas las personas usuarias del Servicio de Estancias Diurnas.

15.a.2) Capacidad económica:

La prestación del SED en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en funciones de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

El sistema de cálculo de la capacidad económica corresponderá con el procedimiento y criterios recogidos por la normativa reguladora de la aportación económica de las personas usuarias de servicios del SAAD de Castilla-La Mancha.

Para establecer la base de cálculo la renta anual estará constituida por la totalidad de los ingresos percibidos por la persona usuaria y de quienes se encuentren a su cargo, siempre que convivan y

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 51 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

dependan económicamente de la misma. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número total de personas con ingresos computables.

Cada persona usuaria abonará, en concepto de liquidación de estancias mensuales, un determinado porcentaje sobre la base anual de cálculo establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre precios públicos. Asimismo, en el supuesto de que el SED incluya también la utilización del programa de transporte adaptado, la aportación económica que corresponda abonar se incrementará en una cantidad adicional a la resultante por la liquidación de estancias.

Para el cálculo del importe de la plaza, en el supuesto de usuarios con plazas reservadas que se ausenten del servicio días completos, se aplicarán las instrucciones de la Junta de Comunidades.

La aportación de las personas usuarias no podrá ser superior al coste de los servicios ni al importe indicado por la consejería competente en materia de atención a las personas mayores en los términos señalados en el artículo 6 del Decreto 186/2010.

Deducciones (previa justificación documental del titular o del cónyuge).

De los ingresos procedentes del concepto de Capacidad Económica se deducirán:

- Las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social de las personas que tengan a cuidadores profesionales para la atención de la misma en el domicilio.

15.a.3) Cuantías máximas de participación económica de las personas usuarias del S.E.D.:

Se establece como cuantía máxima de participación económica de las personas usuarias del S.E.D. 360 euros/mes, siempre que se acrediten especiales circunstancias sobre los gastos originados con motivo de la situación de dependencia del usuario/a.

15.a.4) Bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones según el tramo de tasa aplicable:

- Cuando la cuota de la tasa sea inferior a 100,00 euros/mes, se aplicará una bonificación del 80%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 100,00 euros/mes pero igual o inferior a 200,00 euros/mes, se aplicará una bonificación del 40%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 200,00 euros/mes pero igual o inferior a 300,00 euros/mes, se aplicará una bonificación del 15%.
- Cuando la cuota de la tasa sea superior a 300,00 euros/mes, se aplicará una bonificación del 10%.

Valdepeñas, 22 de noviembre de 2018.- El Interventor, Ricardo Aumente León.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas y la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal en los términos que siguen:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento estable-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 52 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

ce la Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1).- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el artículo 7º.

2).- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3) En relación con la tarifa establecida en el apartado 13) u otros análogos, del artículo 7º de esta ordenanza se entienden incluidos en el hecho imponible los casos en los que las normas legales vigentes, incluidas las ordenanzas municipales, permitan sustituir las licencias por la comunicación previa, conforme a lo establecido en las normas vigentes, y también aquellos supuestos en los que los hechos imponibles se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución, sentencia, etc., dictada por la Autoridad Judicial o Administrativa competentes.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.

1).- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2).- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3).- Asimismo serán responsables subsidiarios los funcionarios municipales encargados de la recepción o expedición y entrega de documentos gravados sin que se haya satisfecho la tasa.

Artículo 5º.- Exenciones.

Se exceptúan del pago de esta tasa:

1).- Las certificaciones y demás documentos que se expiden a instancia de autoridades u Organismos civiles, militares o judiciales, para surtir efectos en actuaciones de oficio, sin repercusión económica alguna para el interesado y excluyendo a los funcionarios y oficinas que perciban sus sueldos por arancel.

2).- Los documentos que se expidan, sea cual fuere su fin, a instancia de personas cuya situación económica sea manifiestamente precaria, debiendo reconocerse expresamente tal circunstancia por esta Administración Municipal.

3).- También gozará de exención los documentos que se expidan para solicitud de becas, de matrículas, etc., en centros públicos de enseñanza o en centros privados concertados, o para solicitar ayudas o prestaciones de los servicios sociales municipales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1).- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 53 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Artículo 7º.-Tarifa:		*Euros*
1.	Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del Cementerio Municipal, matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos	4,00
2.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o sobre Actividades Económicas, por cada finca o actividad	2,80
3.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entendiendo por tales los emitidos por el correspondiente Negociado haciendo constar Paraje, Polígono, Parcela, Superficie, Cultivo y Valor Catastral, por cada finca, según número de parcela	1,30
4.	Relaciones Catastrales de propietarios de fincas rústicas incluyendo además como máximo Polígono, Parcela y Superficie.- Por cada relación, entendiendo por tal cada ejemplar u hoja impresa, total o parcialmente, en formato DINA 4, y correspondientes a un mismo titular o, excepcionalmente, aun cuando figuren varios titulares, para surtir efectos a un mismo fin, asunto, expediente, etc., circunstancias éstas que habrán de acreditarse adecuadamente	23,00
5.	Tramitación de alteraciones de Bienes Inmuebles o de actividades económicas	5,50
6.	Licencias de parcelación, segregación o análogas	123,50
7.	Cédulas Urbanísticas	38,00
8.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja	1,20
9.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja (tamaño DIN A3)	1,50
10.	Idem., apartados 8 y 9 anteriores pero con detalle de linderos	2,20
11.	11.1.) Copias simples de cualquier página que forme parte de un expediente administrativo en soporte papel	0,70
	11.2.) Copias simples de cualquier documento que forme parte de un expediente administrativo en soporte digital	2,00
12.	Cualquier otro documento, “visto bueno”, “compulsas”, etc., no especificado anteriormente	2,20
13.	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto o el declarado por el interesado si fuese mayor. En el supuesto de que como consecuencia de la tramitación de un expediente de declaración responsable el interesado resulte obligado a la solicitud de licencia de obras, para las que fueron objeto del expediente indicado, en la liquidación de la tasa del nuevo expediente de licencia de obras se deducirá la cantidad previamente abonada en la declaración responsable. En los reformados o modificados de proyectos dicho porcentaje se aplicará sobre el PEM de las obras del modificado, si este excede de 20.000 euros; para valores del PEM inferiores, la tasa será fija, estableciéndose en 200 euros, para modificados con PEM inferior a 20.000 euros y 100 euros para modificados con PEM inferior a 10.000 (incluyéndose en este caso aquellos modificados cuyo objeto sea la reducción del proyecto inicial, del que son modificados).	
14.	Instrumento de planeamiento, o gestión, de iniciativa particular: - Estudios de detalle o consultas urbanísticas previas	800,00
	- Programa de actuación Urbanizadora	2.700,00
	- Plan Parcial	1.612,00
	- Proyecto de Urbanización	800,00
	- Proyecto de Reparcelación	1.340,00
	- Plan Especial	1.608,00
15.	16.1) Copias en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	27,00
	16.2) Copias digitalizadas: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	10,00
16.	Tramitación de licencias de primera ocupación de edificios: Cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el presupuesto de las obras. Previamente a su tramitación ha de constar en el expediente copia autenticada del Número de Referencia Catastral.	
17.	Certificados literales de datas a través de la Oficina Virtual del Catastro.	6,50
18.	Certificados descriptivos y gráficos a través de la Oficina Virtual del Catastro.	11,00
19.	Si a petición de los interesados se solicita que cualquiera de los documentos anteriores se faciliten en soporte digital, y éste no se aporta por los peticionarios, las cuotas anteriores se incrementarán del modo siguiente: - Por cada CD - Por cada DVD	 0,60 3,20

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 54 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

20.	En el supuesto de que los documentos anteriores se faciliten mediante transmisión electrónica certificados con firma digital, las cuotas anteriores se incrementarán en un cincuenta por ciento.	
21.	Realización de ejecuciones subsidiarias por cuenta y a cargo de terceros.- En concepto de gastos generales en la ejecución de las obras: el quince por ciento (15%) del importe de las facturas emitidas por terceros y/o de la valoración pericial del Técnico Municipal, en el supuesto de la ejecución total o parcial por este Ayuntamiento con sus medios propios.	
22.	IBI Urbana.- Alteraciones catastrales.- Importes máximos IVA incluido:	
	- Obra nueva	22,42
	- División horizontal	18,88
	- Primera segregación	17,70
	- Sucesivas segregaciones	13,76
	- Agrupación	17,70
	- Omisión	Cero
	- Bajas	Cero
	- Reforma	14,44
	- Ampliaciones	14,44
	- Derribo	Cero
	- Datos físicos	16,52
	- Datos jurídicos	5,90
	- Obra nueva en extrarradio o diseminado	22,42
	- Detección sin actuación	Cero
23.	Díptico de accidente de tráfico	25,00
24.	Expedientes de declaración de ruina. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 250,00 euros. A la cantidad resultante anterior, se le sumará 2.500,00 euros cuando del expediente se desprenda alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el régimen de propiedad del inmueble sea el de División Horizontal o similar. b) Que en el inmueble existan situaciones arrendaticias. c) Que existan terceros titulares de derechos reales o similares respecto del inmueble. d) Inmuebles protegidos y/o catalogados.	
25.	Expedientes sobre consulta urbanística. 0,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones solicitadas, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 100,00 euros. Para el caso de Consulta Previa Urbanística en Suelo Rústico, la cuota será fija de 2.000,00 euros.	
26.	Expedientes de traspasos de licencias o de actos sujetos a declaración responsable	65,00
27.	Expedientes de disciplina urbanística:	
	- Para actos con la consideración de obras menores o similares	50,00
	- Para actos con la consideración de obras mayores o similares	200,00
28.	Expedientes de órdenes de ejecución. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 150,00 euros.	
29.	Autorización administrativa para la tenencia de animales	15,00
30.	Cálculo estimado del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana	5,00

Artículo 8º.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 9º.- Devengo.

1).- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2).- En los casos a que se refiere el artículo 2º, número 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 55 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

Artículo 10º.- Ingresos.

1).- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

2).- En los casos a que se refiere el artículo 2º, número 2, finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución o acuerdo municipal que proceda, se practicará la liquidación correspondiente por la Tasa, que habrá de ingresarse en arcas municipales en la forma y plazos que señala el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, será de aplicación a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por acuerdo de este Ayuntamiento o por norma de superior rango.

Valdepeñas, 22 de noviembre de 2018.- El Interventor, Ricardo Aumente León.

En Valdepeñas, a 23 de noviembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3570

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 56 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 2018 y registro de entrada número 2018E27956, se ha presentado ante esta administración solicitud para contraer matrimonio de forma civil entre don José María Bustos Luz y doña Romy Alejandra Rivero Terceros, que tendrá lugar el próximo día 7 de diciembre de 2018, a las 13,00 horas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía para la celebración del citado matrimonio civil en la Teniente de Alcalde doña Amparo Crespo García.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 3571

Firmado por ANA ISABEL MÁRQUEZ BERNAL el 27/11/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 57 página/s. Página 57 de 57. Código de Verificación Electrónica (CVE) NPLugWz1A5SiFG02cHMP